

Guadalajara, Jalisco; a 07 de abril de 2017

Mtra. Alma Salas Montiel
Directora General del Instituto
Jalisciense del Adulto Mayor
Presente

Por este conducto me permito comunicarle que el C. Carlos Alberto Garcés Jiménez, quien se desempeñó como Técnico Especializado, en esa entidad pública a su digno cargo, y como tal, persona obligada a presentar declaración de situación patrimonial final en los términos de los artículos 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de acuerdo con la revisión a los registros efectuados por personal de su adscripción en el Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial, causó baja del servicio público el día 02 de febrero de 2017; y no obstante haber transcurrido el término de treinta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo, no ha cumplido con la obligación correspondiente.

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que en el ámbito de sus atribuciones, conforme lo prevén los artículos 3 fracción IX, 67 fracción II, 87 y 98 de la Ley de la materia en comento, instaure el procedimiento sancionatorio en contra de la persona referida en el párrafo anterior, por haber incumplido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial final prevista en el artículo 61 fracción XXVII, 62, 93 fracción II y 96 fracción III de la Ley en mención.

El incumplimiento referido se sustenta con la copia certificada del reporte denominado "Bajas del Padrón" de esa entidad pública a su digno cargo, obtenido del Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial (WebCDesipa), que se anexa al presente.

Por otra parte, le informo que el último domicilio registrado de la persona en mención en el Sistema mencionado, se ubica en la calle Juan Tablada, No. 1534, colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270; dato que por ser confidencial únicamente puede ser utilizado en ejercicio de sus funciones; por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 punto 1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad, confiabilidad y confidencialidad, a efecto de evitar un acceso no autorizado, el mal uso o su transmisión indebida.

Con la finalidad de que esta Dependencia a mi cargo brinde un seguimiento a la función de control en materia de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le requiere para que dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, informe sobre la atención brindada a la solicitud de instauración del procedimiento sancionatorio, y dentro del mismo plazo referido, se atienda cualquier requerimiento que se efectúe con posterioridad para dar seguimiento a las gestiones que tenga a bien implementar al respecto, en el ámbito de sus atribuciones.

Atentamente

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruiz"

Elaboró/Revisó: Lic. Juan Ramón Martínez Contreras

Autorizó: Mtra. Leoveldina Márquez Márquez

INSTITUTO JALISCIENSE DEL
ADULTO MAYOR

19 JUL. 2017

RECEBIDO

OFICINA DE PARTES

157 Potosí Flores Colada



Contraloría del Estado

El presente documento y su anexo contienen información clasificada como confidencial de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

DESPACHADO

18 JUL. 2017

Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo
Contraloría del Estado



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104


ACUERDO.- ZAPOPAN, JALISCO, A 25 DE JULIO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE

Téngase por recibido el oficio No. 2288/DGJ/DATSP/2017 que remite la Licenciada María Teresa Brito Serrano, a través del cual solicita se instaure el Procedimiento Sancionatorio al **C. CARLOS ALBERTO GARCÉS JIMENEZ** por lo que una vez analizado que es el contenido del oficio, así como su anexo, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1 fracciones I, II, III y V, 3, 67 fracción XI, 71, 72, 87, 88, 89, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, así como 4 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; tengo a bien ordenar la **INSTAURACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** previsto por el artículo 87 de la Ley de Responsabilidad de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, en contra del **C. CARLOS ALBERTO GARCÉS JIMENEZ**, quien se desempeñó en el puesto de Técnico Especializado, ya que el mismo incumplió con la obligación que establece el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos que a la letra dice: -----

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

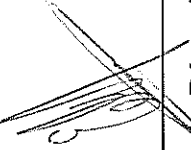
- I. La inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;
- II. La anual, durante los meses de enero a mayo de cada año, salvo que en ese mismo año hubiese ingresado a un cargo obligado a presentar la declaración señalada en la fracción anterior; y
- III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Por lo que cumpliendo con lo establecido en el artículo 87 fracción I de la multicitada Ley de Responsabilidades, se ordena notificar con los anexos respectivos que señala el numeral antes indicado haciéndole saber al encausado Carlos Alberto Garcés Jiménez que cuenta con un término de 05 cinco días hábiles para que produzca por escrito su Informe de Contestación y ofrezca los medios de convicción que crea convenientes, las que podrán presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes en que sean notificados; apercibido que en el supuesto de ser omiso en producir su informe de contestación sobre los hechos irregulares imputados, así como de ofrecer y presentar pruebas dentro de los plazos antes indicados, se seguirá el procedimiento por todas sus etapas procesales y se le tendrá por ciertas las imputaciones en su contra. -----

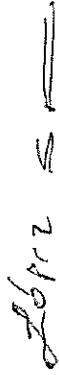


---- Notifíquese el presente acuerdo al **C. CARLOS ALBERTO GARCÉS JIMENEZ** en la finca marcada con el número 1534 de la calle Juan Tablada en la Colonia Miraflores del municipio de Guadalajara, Jalisco, domicilio que el señalo dentro de su expediente Laboral o en donde pueda ser localizado, así como a la Contraloría del Estado de Jalisco, ordenándose notificar para mayor agilidad del presente procedimiento en días y horas inhábiles conforme lo dispone de manera supletoria el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

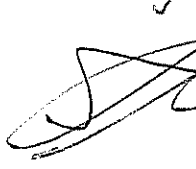
Coordinador Jurídico y encargado del Órgano de Control Disciplinario del Instituto Jaliscoense del Adulto Mayor, con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos Jurídicos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que se actúa y que firman para constancia. -----



Lic. Eduardo Pérez Hernández.
Órgano de Control Disciplinario del IJAM



C. ANTONIO LOPEZ SORIANO
TESTIGO



C. CARLOS LOPEZ RAMIREZ
TESTIGO

ACTA DE NOTIFICACIÓN.

C. CARLOS ALBERTO GARCÉS JIMÉNEZ

DOMICILIO:

CODIGO PO:

EN GUADALAJARA, JALISCO.

Siendo las 11 once horas con 10 diez minutos del día 29 Veintinueve del mes de Julio, del año 2017 dos mil diecisiete, el suscrito C. Encargado del Órgano de Control Disciplinario del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, al efecto de dar el debido cumplimiento a lo ordenado por el oficio 2288/DGJ/DATSP/2017 remitido por la Contraloría del Estado, por lo que hago constar que estando física y legalmente en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 1534, de la calle Juan Tablada, Colonia Miraflores del municipio de Guadalajara, Jalisco. Y plenamente cerciorado de ser el domicilio señalado en su expediente personal por el C. Carlos Alberto Garcés Jiménez, y por así indicarme tanto la nomenclatura de la calle, así como el número de identificación oficial de la finca, por así manifestarlo

la persona que me atiende en el domicilio y quien manifestó si identifica con credencial de elector con y llamarse José de José Arce de Garcés Garcés. Por lo que le hago saber el objeto de mi presencia, notificándole lo siguiente: Que se le notifica el inicio del Procedimiento Sancionatorio en su contra abriéndose el Expediente IJAM 001/2017, esto, en virtud de haber causado baja del Servicio Público y no haber realizado la Declaración de Situación Patrimonial, por lo que se le requiere para que dentro de los 5 cinco días hábiles coñtados a partir de la presente notificación, produzca por escrito su informe respectivo y ofrezca las pruebas que crea conveniente, haciéndole entrega de una copia del Acuerdo donde se Incoa el Procedimiento, así como copia del Oficio 2288/DGJ/DATSP/2017 donde se solicita se Inicie el Procedimiento Sancionatorio en su contra. Quedando debida y legalmente enterado y notificado, levantándose la presenta acta para su legal constancia de conformidad con los artículos; 82,83,84,85,86,87,88,89,90 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente) y que SI, firma la persona quien me atiende manifestando que es el derecho que le asiste. CONSTE.

LIC. EDUARDO PEREZ HERNANDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR

Guadalajara, Jal., 01 de agosto de 2017.

**LIC. EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE
CONTROL DISCIPLINARIO DEL IJAM**

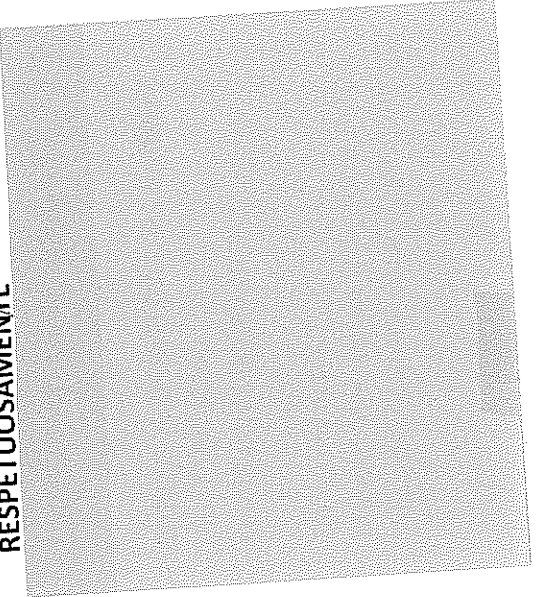
En respuesta al oficio No. IJAM 001/2017 del Acuerdo número diecisiete, de fecha 25 de julio del presente y entregado el sábado 29 de julio en el que solicita entregue a usted el comprobante de la declaración de situación patrimonial final, adjunto al presente encontrará fotocopia de dicho documento con folio **201714472**.

En virtud de que usted no laboraba en el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor en 2016, considero mi deber explicarle que el jueves 27 de octubre de 2016 tuve un accidente en horario de trabajo, por lo que tuve incapacidad médica hasta diciembre de 2016, en enero de 2017 me presenté en mi Centro de Trabajo y fui informado de manera verbal que ya no continuaría laborando ahí, mas no recibí instrucciones del procedimiento a seguir, o si se me reinstalaría en otra dependencia, estuve concentrado tanto en mi recuperación física como en los trámites de cierre de gestión en el IJAM (mismos que aún no se concluyen) y en encontrar otra fuente de empleo.

Aprovecho también para informarle que ya no habito en el domicilio al que usted acudió para entregar el oficio antes citado, al final del presente proporciono los datos actualizados para los fines que correspondan.

Agradezco la fina atención que ha tenido con su servidor, quedo a sus órdenes para cualquier indicación que proceda.

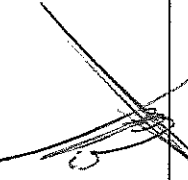
RESPECTUOSAMENTE



ACUERDO.- ZAPOPAN, JALISCO, A 7 DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL
DIECISIETE.

----- Téngase por recibido el escrito y los anexos que presenta el C. Carlos Alberto Garcés Jiménez el día 01 Primero de Agosto del Año 2017, el cual se admite y se le tiene realizando las manifestaciones que del mismo se desprende, así mismo y por manifestarlo en su escrito de cuenta, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Manuel M. Diéguez número 900, Torre B-304 colonia Villas del Country en el municipio de Guadalajara, Jalisco. En virtud de lo visto y lo presentado por el Encausado, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, se turna el presente Procedimiento Sancionatorio para emitir la resolución correspondiente.-----

----- Así lo acordó el Coordinador Jurídico y encargado del Órgano de Control Disciplinario del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, con fundamento en los diversos dispositivos y ordenamientos Jurídicos establecidos en el cuerpo del presente acuerdo, en unión de los testigos de asistencia con los que se actúa y que firman para constancia.-----



Lic. Eduardo Pérez Hernández.
Órgano de Control Disciplinario del IJAM



C. ANTONIO LOPEZ SORIANO
TESTIGO



C. CARLOS LOPEZ RAMIREZ
TESTIGO

--- Guadalajara, Jalisco, 17 diecisiete de Agosto de 2017, dos mil diecisiete. -

--- **VISTO.**- Para resolver en definitiva los autos del Procedimiento Sancionatorio número IJAM 001/2017 instaurado en contra del **C. CARLOS ALBERTO GARCES JIMENEZ**, quien se desempeño como Técnico Especializado, en el Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Jalisciense del Adulto Mayor** y: -----

R E S U L T A N D O:

--- **PRIMERO.**- El presente Procedimiento Sancionatorio se originó con motivo de la solicitud hecha a este Órgano Público Descentralizado por la Contraloría del Estado de Jalisco, mediante oficio número 2288/DG/DATSP/2017, con referencia al incumplimiento de la Declaración Final Patrimonial del C. Carlos Alberto Garcés Jiménez ya que según el Sistema Web de Declaraciones de Situación Patrimonial, este caso baja del Servicio Público el día 02 de Febrero del 2017; no obstante haber transcurrido el término de treinta días naturales a la conclusión de su encargo.

--- **SEGUNDO.**- Con acuerdo dictado el día 25 veinticinco de Julio del año 2017, dos mil diecisiete, el Suscrito Coordinador Jurídico del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del **C. CARLOS ALBERTO GARCES JIMENEZ**, como Técnico Especializado de este Organismo Público Descentralizado, por el incumplimiento a las obligaciones que como servidor público en el que tiene el deber de cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 93, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento de instaurarse el presente procedimiento administrativo de responsabilidad; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido en términos de lo previsto por el artículo 69 de la ley invocada; se emitió un acuerdo de fecha 20 de Julio del 2017 signado por la Mtra. Alma Guadalupe Salas Montiel para el desahogo del presente Procedimiento al Lic.

Eduardo Pérez Hernández, Coordinador Jurídico del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor. -----

--- **TERCERO.**-- El entonces Coordinador Jurídico en uso de tales facultades delegatorias, con proveído del 25 veinticinco de Julio de 2017, dos mil diecisiete, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa del encausado **Carlos Alberto Garcés Jiménez**, se le notificó con fecha 29 de Julio del año 2017, en el que con las respectivas copias del acuerdo y el oficio donde se ordena se le instaure el Procedimiento Sancionatorio, se le hace saber el motivo de tal procedimiento y se le da el termino previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para que de la debida contestación al mismo y aporte medios de convicción necesarios para su beneficio. -----

--- **CUARTO.**-- El día 02 dos de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, se recibió un escrito signado por el **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, donde anexa copia simple para acreditar que con fecha 01 primero de Agosto del 2017 dos mil diecisiete, realizo su Declaración Patrimonial Final, con el cual rinden su respectivo informe de contestación al procedimiento sancionatorio que nos ocupa, dichas copias simples se les admitieron como pruebas de descargo, mediante proveído del 16 dieciséis de julio de este año, por no ser contrarias a la moral o al derecho.-----

--- **QUINTO.**-- Siguiendo con las diversas etapas establecidas en el Capítulo IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y con fundamento en el artículo 88 de la Ley antes mencionada, se turno mediante acuerdo de fecha 07 de Agosto del 2017 dos mil diecisiete para resolver en definitiva el presente Procedimiento.

CONSIDERANDOS:

--- **PRIMERO.**-- Esta Coordinación Jurídica como órgano de control disciplinario, es competente para conocer y resolver el presente asunto, por lo mencionado en el Resultado Segundo de esta resolución de conformidad

con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 39 fracciones X, XI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1 fracciones I, II, III y V, 3 fracción VIII, 61 fracciones I y XVIII, 62, 64, 65, 67 fracción I, inciso c) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento de instaurarse el presente procedimiento sancionatorio. -----

--- **SEGUNDO.**— La materia de este asunto se deriva de la remisión de una petición de la Contraloría del Estado de Jalisco mediante oficio 2288/DATSP/2017, donde se instruye para realizar el correspondiente Procedimiento Sancionatorio en contra del encausado **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, por el incumplimiento a la obligación respecto a lo establecido por el numeral 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco.

--- **TERCERO.**— Resulta fundado el presente procedimiento sancionatorio, por lo que respecta al incumplimiento a la Obligación de presentar la Declaración Patrimonial Final del C. Carlos Alberto Garcés Jiménez, con relación en el artículo 61 fracciones I y XVIII, así como los artículos 93 fracción II, 96 fracción III y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. -----

--- **CUARTO.**— En virtud de que se acredita en las actuaciones que conforman este procedimiento, que el **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, es responsable de las faltas administrativas derivadas de las conductas acreditadas en los considerandos que anteceden, procede ahora determinar la sanción que, a juicio de esta Órgano de Control Disciplinario, corresponde a dicho servidor público; en tal tesitura a fin de graduar e individualizar la imposición de las sanciones que prevé el artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se toman en cuenta los elementos enumerados en el numeral 72 de la Ley en cita, tal y como a continuación se realiza.-----

--- I.- Por cuanto a la gravedad de la falta, que en el caso que nos ocupa la misma se considera leve y no estimable en dinero; aunado a que la naturaleza de la conducta desplegada por el **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, consiste en el incumplimiento de la Obligación de rendir su declaración de Situación Patrimonial al separarse del cargo.-----

--- II.- En cuanto a las condiciones socioeconómicas del encausado, al momento de que incurrió en las infracciones administrativas imputadas, se toma en consideración que el **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, ostentaba el cargo de Técnico Especializado, por lo que se estima que correspondía a un nivel socioeconómico medio bajo. -----

--- III.- En cuanto a la antigüedad en el servicio, se advierte que el **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, ingreso a laborar el día y se dio de baja el día 02 febrero 2017, circunstancia que pone de manifiesto que no tuvo una relación laboral prolongada, situación que se analizó para dictar la presente resolución.-----

-- IV.- En cuanto a los medios de ejecución, estos quedaron establecidos en el considerando **TERCERO**, resaltando que el **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, al rendir su informe de contestación al procedimiento, reconoció que no realizó su Declaración Final de situación Patrimonial, en virtud de que no fue informado por medio de este Organismo, que debería de cumplir con dicha obligación., por lo que se considera que en el presente asunto no existió dolo o mala fe.-----

--- V.- No existe reincidencia en el incumplimiento en este tipo de obligaciones como la que aquí se analiza, dado que del análisis del expediente personal del encausado, así como del padrón de servidores públicos sancionados, se advierte que no se ha hecho acreedor a alguna sanción, por lo tanto no se actualiza el supuesto de reincidencia.-----

--- VI.- Respecto al monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, debe decirse que en el presente asunto no se da tal supuesto.

--- **QUINTO.**.- Sobre la base de los razonamientos y fundamentos legales aducidos, este Órgano Estatal de Control para determinar el tipo de sanción a imponer al **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, es necesario verificar que la naturaleza y el margen de graduación de la sanción que prevé la ley, sea acorde a la gravedad e importancia de la falta cometida, por lo que se toma en cuenta la sanción prevista en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento de instaurarse el presente procedimiento administrativo, (transitorio TERCERO del decreto 24120/LIX/12 publicado el día 18 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco), consistente en la **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, sanción que no resulta insuficiente ni excesiva para castigar las faltas administrativas cometidas por los antes aludidos; siendo procedente asentar tal sanción en el registro correspondiente del Poder Ejecutivo, a cargo de la Contraloría del Estado de Jalisco. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 95, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; 39 fracciones X, XI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 1 fracciones I, II, III y V, 3 fracción VIII, 4, 61 fracciones I y XVIII, 62, 64, 65, 67 fracción I, inciso c) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento de instaurarse el presente procedimiento administrativo de responsabilidad (transitorio TERCERO del decreto 24120/LIX/12 publicado el día 18 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco), 1, 2, 4 y 6 fracción XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado; en correlación con la Cláusula Primera y Décima Quinta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Gobierno Federal y el del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2002, se resuelve de conformidad con las siguientes:-----

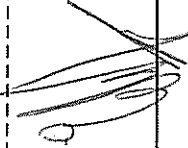
PROPOSICIONES:

--- PRIMERA.- En autos se acreditó la responsabilidad administrativa imputada al **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, en su desempeño Técnico Especializado al Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Jalisciense del Adulto Mayor**, de conformidad con las razones expresadas en los considerados segundo, tercero y cuarto, de esta resolución; motivo por el cual se impone a los antes referidos, la sanción consistente en la **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**, prevista en el artículo 64 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente al momento de instaurarse el presente procedimiento administrativo, (transitorio TERCERO del decreto 24120/LIX/12 publicado el día 18 de octubre de 2012 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco).-----

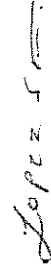
--- SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución con copia simple al **C. Carlos Alberto Garcés Jiménez**, como encausado, que la presente resolución podrá ser impugnada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de conformidad a lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

--- CUARTA.- Notifíquese la presente resolución mediante oficio a la Licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco.-----

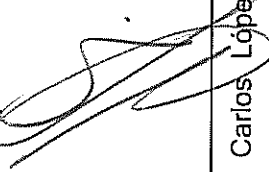
--- Así lo resolvió el Lic. Eduardo Pérez Hernández, Coordinador Jurídico y encargado del Órgano Disciplinario del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor del Estado, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----



Lic. Eduardo Pérez Hernández
Órgano de Control Disciplinario del
Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.



Antonio López Soriano
Testigo



Carlos López Ramírez
Testigo

ACTA DE NOTIFICACIÓN.

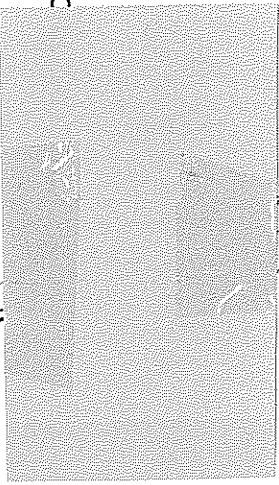
C. CARLOS ALBERTO GARCÉS JIMENEZ

DOMICILIO:

GUADALAJA

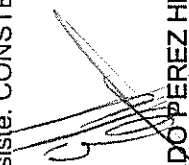
ONIA VILLAS DEL COUNTRY,

Siendo las 8:00 Aprox con 10 Diez minutos del día 10 diez del mes de Noviembre, del año 2017 dos mil diecisiete, el suscrito C. Encargado del Órgano de Control Disciplinario del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco, con sede en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, al efecto de dar el debido cumplimiento a lo ordenado por el oficio 2288/DGJ/DATSP/2017 remitido por la Contraloría del Estado, por lo que hago constar que estando física y legalmente en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 1534, de la calle Juan Tablada, Colonia Miraflores del municipio de Guadajajara, Jalisco. Y plenamente cerciorado de ser el domicilio señalado en su expediente personal por el C. Carlos Alberto Garcés Jiménez, y por así indicarme tanto la nomenclatura de la calle, así como el número de identificación oficial de la finca, por así manifestarlo la persona que me atiende en el domicilio y quien manifiesta ser el mismo, el cual si se identifica con credencial poseer voter con fotografía con número de folio 0314082104633. Por lo que le hago saber el objeto de mi presencia, notificándole lo siguiente: Que se le notifica la resolución de fecha 17 de Agosto del 2017 del Expediente del procedimiento sancionatorio IJAM 001/2017, haciéndole saber que dicha resolución puede ser impugnada ante el Tribunal de Arbitraje y escalafón, de acuerdo al artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, haciéndole entrega de una copia de la resolución antes aludida, levantándose la presenta acta para su legal constancia de conformidad con los artículos; 82,83,84,85,86,87,88,89,90 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipios (vigente) y que AE, firma la persona quien me atiende manifestando que es el derecho que le asiste. CONSTE.



CIBE

TESTIGO


LIC. EDUARDO PÉREZ HERNÁNDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
DISCIPLINARIO DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR